

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que el apoderado judicial de la parte actora, el 12 de enero de la presente anualidad presentó escrito de subsanación.
Bucaramanga, **28 ENE 2021**

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **28 ENE 2021**

Subsanada la demanda promovida por Víctor Hugo Balaguera Reyes, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de Miguel Ángel Medina Montañez y Flor Alba Medina Montañez, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el título valor anexo -LETRA DE CAMBIO N°. 540-2018- fundamento de la ejecución, por tanto, se procederá a librar la correspondiente orden de pago.

Del título valor allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la aquí demandante y a cargo de los demandados, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de VICTOR HUGO BALAGUERA REYES, en contra de Miguel Ángel Medina Montañez y Flor Alba Medina Montañez, por las siguientes sumas:

Por la cantidad de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$9.672.000) por concepto de capital contenido en el PAGARÉ N°. 540-2018; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 9 de enero del 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

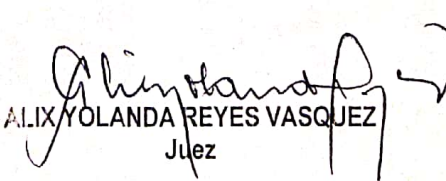
SEGUNDO: Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma que indica el Art. 290 del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: RECONOCER al Dr. GUSTAVO DIAZ OTERO como apoderado judicial de la parte actora VICTOR HUGO BALAGUERA REYES, según poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

1505 EMB 8 C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 07 hoy,

29 ENE 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO